COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000116**
Número de expediente: **CT-116/2026**
Progreso, Yucatán, a 03 de Julio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000116** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **26 de junio de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000116;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

> **"Solicito documentación del Hostal "Áabilo'ob Hostel" Ubicado en la calle 81 por 74 y 76 Col. Centro: - Licencia de Funcionamiento, - Licencia de Uso de Suelo, - Autorización de Medidas básicas de seguridad o Programa Interno de Protección Civil."** *(Sic)*

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000116.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **DDU/124/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación a "La Licencia de Uso de Suelo del Hostal "Áabilo'ob Hostel" motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señaló:** *"...Después de una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Unidad Administrativa, me permito informarle que, con base a la información proporcionada en su solicitud, esta Dirección no cuenta con documentación concerniente a la licencia de uso de suelo otorgada al Hostal Áabilo'ob Hostel"*

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, asi como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Inexistencia relativa a: "Solicito documentación del Hostal "Áabilo'ob Hostel" Ubicado en la calle 81 por 74 y 76 Col. Centro: - Licencia de Uso de Suelo".
Ante las manifestaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada. Ante dichas manifestaciones, se procedió a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente: **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA** **DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN** **CAPÍTULO XIV** **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 99. En materia de Desarrollo Urbano, la dirección tendrá siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

XXII. Emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo,

Artículo 102. Son facultades y obligaciones del titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano las siguientes:

IV. Auxiliar en el establecimiento de las normas técnicas sobre uso de suelo municipal y los criterios y estándares técnicos para la aprobación de solicitudes y licencias de uso de suelo, construcción, lotificación, fraccionamientos y demás actos que pretendan ejecutar las personas físicas y morales sobre los inmuebles propios e inmuebles propiedad del Municipio;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** es el área que tiene entre sus atribuciones; emitir las cédulas informativas de zonificación y las licencias de uso del suelo; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior, debido a que el área señalo que, mediante la búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y digitales de esta unidad administrativa, me permito informarle que, con base a la información proporcionada en su solicitud, esta dirección no cuenta con documentación concerniente a la licencia de uso de suelo otorgada al Hostel Áabilo'ob Hostel.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, como lo señala el Reglamento antes mencionado, existe la documentación que contiene la información solicitada por el particular, por lo que es improcedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando improcedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE REVOCA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVA A "2. EL DESGLOSE, LISTADO O CATÁLOGO DETALLADO DE LAS OBRAS PÚBLICAS URBANAS (VIALIDADES, PAVIMENTACIÓN, BACHEO, LUMINARIAS O ALUMBRADO PÚBLICO) EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO QUE FUERON FINANCIADAS DE MANERA TOTAL O PARCIAL CON DICHOS RECURSOS DE ORIGEN PORTUARIO, Y 3. EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SALDOS O CUENTAS DE DICHOS FIDEICOMISOS O FONDOS DESTINADOS AL DESARROLLO URBANO PUERTO-CIUDAD."

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la

información realizada por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de exhortar a la unidad administrativa, respecto a la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él LEM. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández y el Lic. Jorge Alberto castiilo León vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. 44 de fecha 03 de Julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LIC. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN
DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
NO. DE OFICIO: DDU/124/2026
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Progreso, Yucatán a 29 de junio de 2026.

M.A. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio **119121872600000116** de fecha 26 de junio de 2026 emitida por Local Social y turnada mediante oficio de fecha 29 de junio del año en curso, a esta unidad administrativa, en el cual se requiere:

"Solicito documentación del Hostal "Áabilo'ob Hostel" Ubicado en la calle 81 por 74 y 76 Col. Centro:- Licencia de uso de suelo-" (SIC).

Atento a lo anterior, se hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es competente para atender la solicitud que nos ocupa, de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 57 inciso VI y 59 del Reglamento de Planeación Urbana y Construcción del municipio de Progreso, Yucatán por lo que se procede a informar lo siguiente:

Después de una búsqueda en los archivos físicos y digitales de esta Unidad Administrativa, me permito informarle que, con base a la información proporcionada en su solicitud, esta Dirección no cuenta con documentación concerniente a la licencia de uso de suelo otorgada al Hostal *Áabilo'ob Hostel*.

Fundamento todo lo anterior en la normativa previamente citada, así como en los artículos 4, 17, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

ING. MANUEL JESÚS LEÓN IROLA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

2:00 pm
JBojorquez
29 JUN. 2026
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

C.c.p.- Archivo